

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 715

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 22 de los corrientes, me comunica la Real orden siguiente:

“Por el Ministerio de Estado se traslada á este de la Gobernación una nota del Embajador de Austria Hungría, comunicando que el próximo Congreso internacional de Bomberos, se verificará en Budapest, desde el 17 al 21 de Agosto próximo; que la federación de bomberos de Hungría, encargada de la organización del Congreso, ha decidido celebrar con ocasión de éste, una exposición comprensiva de todo cuanto se relaciona con el servicio y material de bomberos, medios de salvamento y reglamentos de policía referentes a incendios; que la exposición tendrá lugar asimismo en Budapest y en la fecha antes mencionada, y que el Ministerio de la Gobernación húngaro concede gran importancia a que todos los países extranjeros tengan representación en dicho Congreso.—Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación digo á V. S. para su conocimiento y el de las Corporaciones de esa provincia, á fin de que envíen Delegados á dicho Congreso.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para general co-

nocimiento y especialmente de las Corporaciones que tengan á su servicio cuerpo de bomberos, los cuales deberán enviar un delegado á dicho Congreso.

Segovia 30 de Marzo de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 700

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 11 de Marzo de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Escalona y Fuenterrabollo.—Examinadas las cuentas municipales de Escalona, correspondientes á los años 1897 á 98 y 1898 á 99, y las de Fuenterrabollo, pertenecientes al año 1901, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo de veinte días.

Santa María de Nieva y Fuente el Olmo de Fuentidueña.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de Santa María de Nieva, correspondientes al año de 1900, y las de Fuente el Olmo de Fuentidueña, pertenecientes al año 1889 á 1890, proponiéndole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita por el Oficial de Secretaría de esta Corporación, D. Luis Quinzanos Muñoz, solicitando se le conceda algún auxilio para atender á los muchos gastos que ha de ocasionarle el viaje que necesita hacer á Madrid con objeto de someterse á una nueva operación quirúrgica, por habersele reproducido el epiteloma, de que ya fué operado en Julio último, la Comisión, considerando de relativa importancia este asunto, acuerda dar cuenta de él á la Excelentísima Diputación en las primeras sesiones ordinarias que celebre.

Cuentas municipales.—Zamarramala.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Estanislao Callejo, vecino de Zamarramala, y ex-Alcalde de

dicha localidad, durante los años de 1902 y 1903, solicitando se le condonen la multa y recargo que le fueron impuestos, en virtud de acuerdo de 20 de Enero de 1903, por no haber presentado las cuentas municipales de aquel pueblo, correspondientes al ejercicio de 1889 á 1890, y considerando que, si bien no se han presentado dichas cuentas en los plazos señalados, se han presentado posteriormente en la sección correspondiente del Gobierno civil, según se justifica con el oportuno resguardo, estando por lo tanto cumplido el servicio, la Comisión acuerda condonar al recurrente la multa y recargo de referencia.

Derechos pasivos.—Sotosalbos.—Examinado el expediente instruido por Gabriela Martín, vecina de Sotosalbos y viuda del Peón caminero Manuel Hernanz, que falleció el 11 de Enero último, en solicitud de que se le conceda la pensión de viudedad á que cree tener derecho, según lo dispuesto en el reglamento de derechos pasivos á los empleados de la Excmo. Diputación, y resultando que, según los oportunos justificantes, los años de servicios del finado ascendían á 32 años, 8 meses y 24 días, teniendo por lo tanto la viuda, con arreglo á la base 2.ª del art. 6.º del reglamento ya citado, derecho á la pensión del 60 por 100 del haber de 630 pesetas que disfrutó su marido, ó sean 378 pesetas anuales, á percibir desde el día 12 de Enero último, siguiente al del fallecimiento de aquél; con arreglo á lo que determina el art. 15 del repetido reglamento, la Comisión acuerda informar en este sentido á la Excelentísima Diputación, cumpliendo lo prevenido en la disposición primera de las generales del tantas veces repetido reglamento de derechos pasivos.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de las comunicaciones que con fechas 3, 6, 7, 8, 9 y 10 del actual, ha dirigido al Sr. Vicepresidente el Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, dándole cuenta del estado y curso de la epidemia variolosa en la sección de la Inclusa, y de los medios que en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación se han puesto en práctica, para evitar el contagio de la enfermedad, la Comisión acuerda quedar enterada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 11 de Marzo de 1904.—El

Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 700

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO

ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia rural.—Montuenga.—Vista la comunicación trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrita por el Alcalde de Montuenga consultando á aquella autoridad entre otros extremos si los vecinos de la villa de Martín Muñoz de las Posadas tienen derecho legítimo á acotar las fincas rústicas que poseen en el término municipal de Montuenga, con el fin de aprovechar los pastos con sus respectivas ganaderías sin abonar cantidad alguna al citado Municipio de Montuenga, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que procede conteste á la Alcaldía de Montuenga que se atenga en el asunto objeto de su consulta á las disposiciones vigentes, ya que es de su exclusiva competencia y no puede la Autoridad consultada prejuzgar una cuestión que pudiese originar más tarde alguna reclamación.

Ayuntamientos.—Cuevas de Provanco.—Solicitando por D. Tomás Adrés y dos Concejales más del Ayuntamiento de Cuevas de Provanco se revoque acuerdo adoptado por la Corporación municipal en la sesión inaugural disponiendo el orden numérico de los Concejales por no hacerse tenido en cuenta para ello el número de votos obtenido en la elección así como el hecho de haberse procedido en la misma sesión á designar por sorteo uno de los cuatro Concejales que había de cesar en el cargo al terminar el bienio actual, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil que procede anule los acuerdos del Ayuntamiento de Cuevas de Provanco adoptados en la

sesión inaugural para designar el orden numérico de los Concejales y sorteo verificado para determinar á cual de los cuatro Concejales últimamente nombrados corresponde suplir la vacante del que había optado por desempeñar el cargo de Juez municipal, previniendo á la expresada Corporación municipal se atenga para verificarlo nuevamente á lo dispuesto en las Reales órdenes de 27 de Junio de 1872 y 6 de Marzo de 1888.

Elecciones de Senadores.—Cuevas de Provanco.—Examinados los documentos que constituyen el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás de Andrés y otros dos vecinos del pueblo de Cuevas de Provanco, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 24 de Enero último, relacionado con la confección de la lista de Compromisarios para la elección de Senadores, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda desestimar la reclamación de los recurrentes incluyendo por lo tanto á D. Nemesio Sanz Santa María en la lista de mayores contribuyentes para la designación de Compromisarios y declarar por consecuencia válida la expresada lista.

Cuentas municipales.—Escalona.—Examinadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año 1899-900; la Comisión acuerda formular á las mismas un plimer pliego de reparos para su contestación por los responsables en el plazo de veinte días.

Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, proponiéndole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes: Santiuste de San Juan Bautista, 1899-1900; Cobos de Segovia, 1901; Cuevas de Provanco, 1901; San Cristobal de la Vega, 1902.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Sección de Alienados.—Capital.—Dispuesto por Real orden de 25 de Enero próximo pasado publicada en la *Gaceta* del mismo, que por las Diputaciones provinciales se informe en el plazo de dos meses acerca de si es conveniente ó no la derogación de la Real orden de 9 de Febrero de 1899, por la que se declara de cargo de las provincias de la vecindad de los dementes el sostenimiento de éstos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda formular dicho informe en los términos que constan en acta.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Eugenio Rodríguez Conde, natural de esta Capital y domiciliado en la calle de Santa Isabel, núm. 13, le sea entregado el niño Abilio de Santa Clara, hijo de Polonia Gómez Holgueras, esposa del recurrente, que nació en la Casa de Maternidad el día 22 de Febrero de 1897 á las cinco de la tarde; la Comisión acuerda acceder á la entrega solicitada previa las formalidades y justificaciones reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección del Establecimiento provincial de Beneficencia.

Carreteras provinciales.—Personal.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales en comunicación de 10 del actual, el fallecimiento del peon caminero Angel Moreno, que prestaba sus servicios en la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz, manifestando que á su juicio es necesaria la provisión de dicha vacante;

la Comisión acuerda nombrar interinamente para dicha plaza á León de las Heras, vecino de Santo Tomé del Puerto, y que se cumplan las formalidades establecidas para la provisión en propiedad.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia 12 de Marzo de 1904.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 729

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Habiéndose padecido un error material de copia en el anuncio de subasta del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, inserto en el núm. 38 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente lunes 28 de Marzo del corriente año, se rectifica aquél, haciendo constar que el acto de la subasta tendrá lugar el día diez y ocho de Mayo próximo, á las doce, con todas las demás condiciones y requisitos señalados en el pliego de condiciones publicado en dicho número del mencionado periódico oficial.

Segovia 29 de Marzo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Pla.

Núm. 719

Alcaldía de Sanchonuño.

Con el fin de que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de la ganadería del mismo, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, sus relaciones justificadas en legal forma que acrediten dichas alteraciones, advirtiéndose que no se admitirá ninguna de las que se presenten transcurrido el expresado plazo.

Sanchonuño 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

Núm. 718

Alcaldía de Ituero.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto el recuento de ganadería, que ha de servir de base para la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza pecuaria del mismo, para el año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de quince días, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, las oportunas declaraciones firmadas por los interesados; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas por extemporáneas.

Ituero 27 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Eleuterio San Miguel.

Núm. 722

Alcaldía de Sepúlveda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á

la formación del acta de recuento general de ganadería existente en este término municipal, para que sirva de base á la fijación de la riqueza pecuaria en el año próximo de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado movimiento en la suya respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, las oportunas relaciones duplicadas y justificadas en la forma que determina el vigente reglamento; pues transcurrido dicho término, no les serán admitidas.

Sepúlveda 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Braulio Abad.

Núm. 723

Alcaldía de Garcillán.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud el acta de recuento general de ganadería para la fijación de la riqueza pecuaria relativa al próximo año de 1905, se previene por medio del presente á los contribuyentes por tal concepto de este término municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza de referencia, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde el que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia el referido presente edicto; debiendo acompañar los justificantes de altas y bajas reintegrados de conformidad á la vigente ley del timbre; advirtiéndose que transcurrido el plazo prefijado, no se admitirán las que se presenten por extemporáneas.

Garcillán 29 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Martin Escobar.

Núm. 724

Alcaldía de Puebla de Pedraza.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con acierto proceder á la formación del acta de recuento general de ganadería existente en el mismo, que ha de servir de base á la fijación de la riqueza pecuaria en el repartimiento del año de 1905, se invita á los contribuyentes que hayan experimentado alteración en la misma, para que presenten sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; no siendo atendidas las que no vengan reintegradas y después del plazo indicado.

Puebla de Pedraza 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Núm. 725

Alcaldía de Pajares de Fresno.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería existente en el mismo, que ha de servir de base á la fijación de la riqueza pecuaria en el repartimiento del año próximo de 1905, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones por duplicado y reintegradas en legal forma, de las alteraciones que hayan experimentado en dicha riqueza; pasado dicho término, no se admitirá ninguna relación.

Pajares de Fresno 26 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Nicasio Ponce.

Núm. 720

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar el acta de recuento general de ganadería para la confección después del apéndice al amillaramiento de riqueza pecuaria del mismo para el año de 1905, se hace necesario que los contribuyentes que tengan alteración por dicho concepto, presenten en Secretaría de este Ayuntamiento relaciones firmadas por ellos en el plazo de quince días, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado mencionado plazo, no será oída ninguna de las que posteriormente hicieren.

Ortigosa de Pestaño 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Pedro Pascual.

Núm. 716

Alcaldía de Barbolla.

La Corporación municipal que preside en sesión del día 20 del actual, ha acordado se proceda á verificar un deslinde general de caminos, cañadas, veredas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias de este término municipal, cuya operación dará principio si el tiempo lo permite el día 19 del próximo mes de Abril, empezando por el término del Olmillo, y camino que sale de dicho pueblo al de Aldeonte, en este término, en cuyo deslinde y acotamiento se fijarán los correspondientes hitos ó mojones de piedra visible con objeto de que sean respetados.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de cuantas personas pueda interesar el mismo, y transcurrido que sea referido acotamiento y deslinde, se anunciará al público por el mismo conducto que el presente para sus efectos.

Barbolla 26 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Gregorio Cristóbal.

Núm. 717

Alcaldía de Barbolla.

Hallándose formado nuevamente el reparto de consumos y sus recargos de este Ayuntamiento para el año actual, formado al efecto por los representantes del Municipio, por haberse anulado el primero por la Administración de Hacienda de esta provincia, por no haberse incluido en el mismo al Médico titular y peón caminero Liborio Pascual. Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la calle del Rincón, número tres, por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha, á fin que durante dicho periodo pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar

las reclamaciones de agravio que estimaren oportuno, cuyas reclamaciones deberán versar sólo por la inclusión en dicho reparto y categorías de relacionados dos contribuyentes, puesto que todos los demás figuran en el mismo en las mismas categorías y con las mismas unidades, excepción de las cuotas que los han correspondido por el aumento é inclusión de dichos dos contribuyentes, y cuyas reclamaciones deberán ser individuales, no admitiéndose las que se presenten en colectividad y fuera de los casos expresados anteriormente, y pasado que fuere dicho plazo.

Barbolla 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Gregorio Cristóbal.

Núm. 727

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder con acierto á la formación del acta general de recuento de ganadería existente en este distrito municipal, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la misma, presente su reclamación por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo advertirse que las bajas serán justificadas en la forma ordenada en el vigente reglamento.

Cobos de Segovia 26 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Germán de Mercado.

Núm. 726

Alcaldía de Cuevas de Provanco.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del acta de recuento general de ganadería existente en este término municipal, con el fin de que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria en el próximo año de 1905, se hace preciso que todo aquel vecino que haya sufrido alteración en la misma, presente su reclamación por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, transcurridos los cuales, no serán admitidas las que con tal objeto se presentasen, así como tampoco las que adolezcan de defecto ú omisiones que no estén acompañadas de los respectivos justificantes extendidos en papel de la clase 11.^a conforme ordena el art. 11 de la vigente Ley del timbre.

Cuevas de Provanco 26 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Elias Franco.

Núm. 728

Alcaldía de Nava de la Asunción.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud el acta de recuento general de ganadería, para la fijación de la riqueza pecuaria relativa al próximo año de 1905, se previene por medio del presente á los contribuyentes de este término municipal, que por tal concepto hayan sufrido alteración en la riqueza de referencia, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* el presente edicto, debiendo acompañar los justificantes de bajas en la forma prevenida en la circular de la Administración de Hacienda fecha 17 del actual; advertidos de que pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Nava de la Asunción 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Marcelino Martín.

LISTAS definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

Núm. 543

Ayuntamiento de Riaza.

CONCEJALES.

D. Pedro Mucio Gil.
Antonio Fra y Lopez.
Manuel Sanz Villa.
Tiburcio Gonzalez y Gonzalez.
Antonio Gonzalez Sanz.
Francisco Garcia Fernandez.
Julian Moreno Gomez.
Angel Licerias Campos.
Frutos Sanz Gonzalo.
Bernardino Sanz Ramirez.

CONTRIBUYENTES.

D. Vicente Gonzalo Perez.
Angel Albertos de Lon.
Luis Alvarez Sanz.
Frutos Sanz y Sanz.
Felix Redondo Coloma.
Juan Lopez Amestoy.
Antonio Moreno Asenjo.
Eusebio Albertos Gonzalo.
Pedro Pardo Albertos.
Eugenio Muncharaz y Gomez.
Braulio Gonzalo Montero.
Federico Carretero Aréstegui.
Mariano Cerrinegro Cerezo.
Florencio Gaona Bocos.
Cándido Alvarez Mate.
Benito Arribas Vicente.
Victorino Garcia Diez.
Felix Alonso Gonzalez.
Ezequiel Marqués Martin.
Luciano Carretero Aréstegui.
Isidro Rodriguez y Rodriguez.
Sabas Asenjo Cuenca.
Juan Ramon Rodriguez.
Ricardo Provencio Cáceres.
José Maria Ramirez Guinea.
Valentin Garcia Diez.
Anselmo Martin y Martin.
Pedro Sancho Langa.
Simon de San Andrés Arranz.
Liberio Albertos de Lon.
Eugenio Barah na Alonso.
Mariano Gonzalez Sanz Martin.
Ramon Garcia Arranz.
Saturio Ruiz Bravo.
Angel Albertos Sanz.
Julian Redondo Moreno.
Manuel Pardo Albertos.
Hermenegildo de la Fuente Rico.
Faustino Rodriguez Conde.
Angel Sanz Pascual.

Riaza 4 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Pedro Mucio Gil.

Núm. 545

Ayuntamiento de Corral de Ayllón.

CONCEJALES.

D. Marcos Acero Gordo.
Francisco Ligas Lallana.
Ildefonso de Diego Martin.
Simón Arribas Garcia.
Prudencio Castro Arribas.
Rudesindo Arranz Arribas.

CONTRIBUYENTES.

D. Manuel Castro Arranz.
Francisco Acero Gordo.
Severiano Arranz Cuenca.
Domingo Arribas Lorenzo.
Manuel Garcia Sotillos.
Feliciano Izquierdo Esteban.
Nicolás Lorenzo Martin.
Raimundo Arribas Arranz.
Melchor Arribas Lorenzo.
Isidro Gutierrez Arribas.
Francisco Moyano Marcos,

Domingo Fernandez Vazquez.
Fernando Lorenzo Arranz.
Antonio Arribas Garcia.
José Dominguez Sotillos.
Mariano Barrio Garcia.
José Acero Martin.
Pedro Arribas Bernal.
Agustin Bengochea y Orense.
Pedro Dominguez Sotillos.
Venancio Bocos Arribas.
Ramón Moreno Garcia.
Francisco Lorenzo Casas.
Lorenzo Arribas Berzal.
Corral de Ayllón 3 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Marcos Acero.

Núm. 546

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo.

CONCEJALES.

D. Santiago Martin Rodrigo.
Teófilo Sanchez Cueto.
Pedro Rodriguez y Rodriguez.
Hilarión Hernandez.
Gonzalo Diaz Mateos.
Angel Hernandez.
Enrique Madejón Gonzalez.

CONTRIBUYENTES.

D. Isidro Garcia Garcia.
Rufo Gonzalez Romo.
Juan Maria Luengo.
Nicanor Gonzalez Romo.
Casildo de Castro Diaz.
Ezequiel Lopez Diaz.
Ismael Gallego Garcia.
Rafael Sanz Rueda.
Roque Sanz Gonzalez.
Toribio Fraile Martin.
Tomás Martin Rodrigo.
Victoriano Sanchez Saez.
José Arroyo Gonzalez.
Victoriano Reales Martin.
Elias Ajo Gonzalez.
Jacinto Hebrero Galindo.
Sergio Gonzalez Casado.
Mariano Gonzalez Perez.
Joviniano Martin Sanz.
Miguel Mateos Martin.
Wenceslao Garcia Arroyo.
Castor Alonso Sanchez.
Aniceto Mateos Martin.
Pedro Gonzalez Heredero.
Felipe Diaz Garcia.
Anastasio Gonzalez Gasado.
Nicomedes Ajo Palomo.
Alejandro Martin Rodriguez.

Montejo de Arévalo 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Santiago Martin.

Núm. 547

Ayuntamiento de Sauquillo.

CONCEJALES.

D. Martin Merino Merino.
Gregorio Sanz Tordesillas.
Norberto Aragon Alvarez.
Felipe Perez Cámara.
Mariano Matesanz Lopez.
José Martin Lec ya.
Damian Lopez Pascual.

CONTRIBUYENTES.

D. Agapito Martin Tardon.
Pablo Monedero Arribas.
Lorenzo Gomez Adeva.
Frutos Herrero Sebastian.
Andrés Matesanz Lopez.
Antonino Domingo Matesanz.
Máximo Perez Camara.
Claudio Monedero Lopez.
Juan Lopez Domingo.
Francisco Monedero Lopez.
Mariano Herrero Sebastian.
Bartolomé Matesanz Arevalillo.
Juan Francisco Tejedor.
Antonino Lopez Moreno.
Victor Redondo Muñoz.
Leon Martin Remondo.
Victor Velasco Lopez.
Guillermo Matesanz Gomez.
Tomás Domingo Gonzalez.

Pablo Adrados Rodriguez.
Benito Arribas Monedero.
Castor Arribas Monedero.
Antonio Herrero Monedero.
Marcos Arribas Sanz.
Antonino Lopez Martin.
Domingo Velasco Matesanz.
Pedro Lopez Moreno.
Pablo Matesanz Martin.
Sauquillo 24 de Febrero de 1904.—
El Alcalde, Martin Merino y Merino.

Núm. 548

Ayuntamiento de Navafria.

CONCEJALES.

D. Victoriano Lobo Martin.
Tomás Berzal Baeza.
Manuel Ayuso Hernanz.
Pedro Arcones Ruiz.
Manuel Gonzalez Vicente.
Eulogio Sanchez Gil.
José Vicente Garcia.

CONTRIBUYENTES.

D. Gabriel Garcia Garcia.
Miguel Sanz Dompredo.
Victoriano Gonzalez Martin.
Santiago Garcia Manzano.
Anselmo Gonzalez Baeza.
Justo Vicente Lopez.
Francisco Ruiz Garcia.
Isidoro Guedan Martin.
Manuel Moreno Garcia.
José Martin Gonzalez.
José Vicente Lucas.
Juan Hernando Mato.
Gabriel Arcones Dompredo.
Gabriel Garcia Baeza.
Antonio Garcia Gonzalez.
Manuel Herrero Gonzalez.
Fernando Vicente Lopez.
Angel Ruiz Garcia.
José Páez Arcones.
José Garcia Gonzalez.
Justo Merino Gonzalez.
Cipriano Ruiz Garcia.
Eustaquio Calle Gonzalez.
Juan Arcones Dompredo.
Francisco Benito Gonzalez.
Andrés Berzal Ruiz.
Vicente Hernanz Heredero.
Paulino Sanz Garcia.

Navafria 2 de Marzo de 1904.—
El Alcalde, Victoriano Lobo Martin.

Núm. 551

Ayuntamiento de Sebúlcór.

CONCEJALES.

D. Juan de Lucas.
Leoncio Santos.
Pedro Gregoris.
Gregorio Guedan.
Sebastian Serna.
Gabriel Garcia.

CONTRIBUYENTES.

D. Lucas Santos.
Mamerto de Miguel.
Nicolás Matesanz.
Francisco Bravo.
Felix Santos.
Leoncio Santos.
Casimiro Gomez.
Roman Martin.
Mauricio Rodrigo.
Manuel Matey.
Ciro Baquerizo.
Pablo Martin.
Paulino Martin.
Juan Antona.
Donato de San Frutos.
Manuel Martin Lobo.
Estanislao de Frutos.
Zacarias Pastor.
Eugenio Francisco.
Ciriaco Merino.
Felipe Arranz.
Ramon Arranz.
Estanislao de Frutos.
Felix Gonzalez.

Sebúlcór 5 de Marzo de 1904.—El
Alcalde, P. O., Felix Santos.

Núm. 552

Ayuntamiento de Mozoncillo.

CONCEJALES.

D. Mateo Alonso Molino.
Venancio Fernandez Herranz.
Gregorio Merino Fuentes.
Apolinar Bermejo Pascual.
Pantaleon Illanas Hernanz.
Hipólito Conde Tejedor.
Miguel de Fuentes Herranz.
Juan Arribas Herranz.
Eusebio Astudillo Herranz.

CONTRIBUYENTES.

D. Eugenio Escorial Tardon.
Agustin Alonso Gonzalez.
Raimundo Gamarra Rodriguez.
Manuel Herranz Molino.
Doroteo Bermejo Santos.
Santiago Herranz Conde.
Ceferino Herranz Salvador.
Manuel Merino Fuentes.
Baltasar Anton Salvador.
Robustiano Arévalo Escorial.
Julian Merino Fuentes.
Ildefonso Alvarez Sanz.
José Gonzalez Sanz.
Lucas Anton Vallejo.
Blas Herranz Herranz.
Luis de Frutos Ballester.
Antolin Lopez Alvarez.
Mariano Merino Sanz.
Manuel Arandilla Bermejo.
Petronilo Conde Tejedor.
Vicente Herranz Conde.
Tomás Fernandez Herranz.
Joaquin Revuelta Revuelta.
Juan Casado Higuera.
Claudio Gonzalez Herranz.
Juan Arribas Herranz (mayor.)
Castor Astudillo Herranz.
Julian de Santos Pastor.
Benito Anton Vallejo.
José Alvarez Lopez.
Santiago Valverde Lázaro.
Hilarion Fernandez Herranz.
José Bermejo Santos.
Lino de Fuentes Herranz.
Mariano Arribas Herranz.
Atanasio Salvador Tardon.
Mozoncillo 4 de Febrero de 1904.
El Alcalde, Mateo Alonso.

Núm. 541

Ayuntamiento de Montuenga.

CONCEJALES.

D. Leandro Rueda Gallego.
Eleuterio Rueda Gonzalez.
Vicente Sanz Illera.
Miguel Lumbreras Canto.
Felipe Otero Galindo.
Gregorio Esteban Ortega.

CONTRIBUYENTES.

D. Diego Carabias Martin.
Eugenio Pablos Gonzalez.
Sixto Garcia Herrera.
Alejandro Gonzalez Saiz.
Florencio Gonzalez Pablos.
Aurelio Adanero Garcia.
Victor Rueda Gonzalez.
Manuel Bartolomé Agüero.
Luis Arroyo Gonzalez.
Dionisio Rodriguez Canto.
Pedro Lucia Canto.
Juan Segovia Gonzalez.
Elias Rodriguez Canto.
Saturio Pablos Conde.
Francisco Perez Gonzalez.
Melquiades Gonzalez Rodriguez.
Santiago Canto Saiz.
Celestino Pablos Canto.
Pedro Flandez Martin.
Francisco Gallego Galicia.
Nicanor Gonzalez Pablos.
Gregorio Gonzalez Saiz.
Francisco Sacristan Martin.
Domingo Esteban Saiz.
Montuenga 20 de Marzo de 1904.
El Alcalde, Leandro Rueda.

Núm. 542

Ayuntamiento de Marugán.

CONCEJALES.

D. Pedro Sastre Marugan.
Jerónimo Gonzalez Marugan.
Maximino Marugan Bravo.
Pio Marugan Revilla.
Valentin Rodriguez Diez.
Julian Jorge Garcia.

CONTRIBUYENTES.

D. Mariano de Pablos Palomo.
Nicolás Gonzalez Caballero.
Bonifacio Rivilla Garay.
Juan Antonio Oliva Maroto.
Antonio Martin Aragonese.
Nicomedes Gacimartin Rodriguez.
Manuel Marugan Gonzalez.
Marcelino Gonzalez Rivilla.
Julian Maroto Heredero.
Nemesio Rivilla Garay.
Felipe Gomez Hernangomez.
Manuel Rodriguez Alvarez.
Gregorio Jorge Garcia.
Ramon Marugan Rivilla.
Saturnino Diaz Martin.
Pedro Garcimartin Cabrero.
Leon Llorente Garcimartin.
Hilario Rodriguez Soblechero.
Marcos Diaz Alvarez.
Esteban Marugan Bravo.
Policarpo Alvarez Yanguas.
Wenceslao Monterrubio Montalvo.
Santiago Rodriguez Monterrubio.
Antonio Garcimartin Martin.
Marugán 1.º de Marzo de 1904.—
El Alcalde, Pedro Sastre.

Núm. 532

Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto.

CONCEJALES.

D. Patricio Garcia Benito.
Valentin Gonzalez Martin.
Gorgonio del Barrio Sanz.
Marceliano Burgos Martin.
Bernardino Adrados Gonzalez.
Hermenegildo Garcia y Garcia.
Eusebio Herrero Martin.

CONTRIBUYENTES.

D. Felix Alonso Sala.
Baltasar Viga San Juan.
Miguel del Barrio Herrero.
Isaac Diego Manzanares.
Evaristo Gomez Quintana.
Martin Garcia Barrio.
Isidro Gil Bombin.
Juan Gomez Codina.
Evaristo Gomez Martin.
Eugenio Gonzalez Burgos.
Fernando Gil Sanz.
Braulio Gonzalez Martin.
Isidro Garcia Benito.
Romualdo Gonzalez Santamaria.
Baldomero Herrero Garcia.
Dionisio de las Heras Gonzalez.
Ruperto Martin Garcia.
Julian Martin Garcia.
Eustaquio Martin Garcia.
Albaro Martin y Martin.
José Martin Sanz.
Pedro Sanz Gil.
Vicente Sanz y Sanz.
Apolinar Garcia Barrio.
Amalio Gomez y Gomez.
Aniceto Gomez Garcia.
Romualdo Heras Gonzalez.
Juan Matesanz Municio.
Santo Tomé del Puerto 27 de
Febrero de 1904.— El Alcalde, Pa-
tricio Garcia.

Núm. 536

Ayuntamiento de Codorniz.

CONCEJALES.

D. Eloy Vara Herrero.
Pedro Garcia Gonzalez.
Lucio Perez Garcia.
Santiago Herrero Zúñiga.
Pedro Mera Perez.

Raimundo Herrero Gomez.
Norberto Sainz Iglesias.

CONTRIBUYENTES.

D. Restituto Pereda Gonzalez.
Esteban Herrero Aguado.
Serafin Rivas Gomez.
Bonifacio Martin Cabrera.
Gregorio Herrero Aguado.
Hilario Sanz Luengo.
Hilario Sancho Santos.
Jesús Velazquez Aguado.
Deogracias Soblechero Arroyo.
Pablo Gallego Sainz.
Eusebio Armada Romo.
Estanislao Arroyo Gonzalez.
Felix Garcia Iglesias.
Telesforo Tinaquero Sainz.
Mateo Sacristan Garcia.
Julian Flandez Conde.
Casimiro Gallego Sacristan.
Felipe Gallego Sainz.
Tomás Feijóo Garcia.
Andrés Gonzalez Ganado.
Domingo Garcia Cabrero.
Luis Hervás Galindo.
Victoriano Tinaquero Arribas.
Julian Sanz Herrero.
Pedro Sanz Heredero.
Agustin Heredero Garcia.
Angel Flandez Garcia.
Anastasio Martin Gomez.
Codorniz 2 de Marzo de 1904.—El
Alcalde, Eloy Vara.

Núm. 730

Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de Madrid.

EDICTO.

Don Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y Escribanía del que autoriza, penden los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Pedro Fernández García, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada por éste, en garantía de un préstamo que dicho Establecimiento le hizo; en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta de dicha finca, consistente en una casa edificada sobre un solar que existía en la calle de San Juan, de la ciudad de Segovia, señalada con el número ocho, que mide una extensión superficial de doscientos cuarenta metros, de los cuales, ciento treinta y cinco corresponden a la parte edificada, y el resto a un patio-corril, constando de planta baja, piso principal, segundo y tercero, distribuido en dos habitaciones cada piso; habiéndose señalado para dicho acto, que tendrá lugar doble y simultáneo, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castañes, y en el de la ciudad de Segovia, el día treinta de Abril próximo venidero, a las dos de su tarde; bajo las siguientes condiciones:

Primera. Dicha casa sale a subasta por la suma de doce mil pesetas, precio convenido para este caso en la condición undécima de la escritura de préstamo, base de dichos autos, ó sea el doble del importe del capital prestado.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas doce mil pesetas.

Cuarta. Que si resultasen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes que las

hicieren, debiendo verificar el pago de precio del remate a los ocho días siguientes al de su aprobación; y

Quinta. Que los títulos de propiedad del referido inmueble, con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, hasta el acto del remate.

Dado en Madrid a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuatro.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.—Es copia: El Escribano, Andrés Ortiz.

Núm. 697

Juzgado municipal de Nava de la Asunción.

Don Miguel Martín de la Fuente, Juez municipal de esta villa de Nava de la Asunción y su distrito.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, la cual se ha de proveer conforme a lo preceptuado en el reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término que el mismo prefiere, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia:

Los aspirantes a dicha plaza acompañarán a la solicitud que promuevan con tal motivo los documentos que a continuación se relacionan.

1.º Certificación del acta de inscripción de su nacimiento del Registro civil, ó de los parroquiales si su nacimiento hubiese tenido lugar antes de la promulgación y apertura del Registro civil.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.º Certificación de examen y aprobación que previene el art. 11 del Reglamento en cuestión u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Dado en Nava de la Asunción a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Vicente Rodriguez.—V.º B.º: El Juez municipal, Miguel Martín.

Núm. 699

Juzgado municipal de Navafria.

CÉDULA DE CITACIÓN.

Por el presente y a virtud de providencia dictada por D. Miguel Sanz Dompedra, Juez municipal de este pueblo en cumplimiento de orden de la Superioridad, se cita a Antonio Cepero Martinez natural y vecino de Brihuega, provincia de Gualajara, para que el día trece de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana comparezca en la Sala de este Juzgado, a fin de asistir y tomar parte en el juicio de faltas que se ha de celebrar entre el Anticno y el vecino de este ya referido pueblo Gabriel Garcia Baeza, por lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que tenga efecto, se inserta en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que sirva de citación a expresado Antonio Cepero Martinez, que se ignora su paradero.

Navafria 24 de Marzo de 1904.—El Secretario, Victoriano Gonzalez.

IMPRESA PROVINCIAL.